

Observación G25: CONTROL DEL MONTO DE CRÉDITO POR CONCEPTO DE GASTOS EN EDUCACIÓN UTILIZADO CONTRA DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA. (Corregible por Internet)

Control del monto de crédito por concepto de gastos en educación utilizado contra el impuesto global complementario o impuesto Único de segunda Categoría.

Códigos: 3; 895

Explicación:

Su declaración ha sido observada debido a que el monto solicitado por crédito por Gastos en Educación es mayor al monto que, según nuestras bases de datos, le corresponde.

Puede validar este monto y los requisitos legales asociados al beneficio, en el material de ayuda que se encuentra en la declaración de renta de este AT.

Recuerde que este beneficio rebaja los impuestos que se deben pagar en la Declaración de Renta, por lo cual, los padres necesariamente tienen que encontrarse afectos a impuestos, lo que generalmente ocurre cuando sus ingresos por sueldos, honorarios, participación empresarial, etc. superan las 13,5 Unidades Tributarias Anuales.

Documentación Asociada:

- Certificado de Nacimiento de hijo(s)
- Certificado de matrícula emitido por una institución de enseñanza pre escolar, básica, diferencial o media, que haya sido reconocida por el Estado
- Certificado N° 37, sobre los cumplimientos de asistencia de alumnos de enseñanza pre escolar, básica, diferencial y media matriculados, para la procedencia del crédito por Gastos relacionados a Educación.
- Certificado de Cesión de beneficios (Declaración Jurada Simple de Cesión).
- Certificado de Defunción del Padre/madre fallecido.
- Libreta de Familia